



Universidad de Valladolid

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A ELINA ELFI CORAL CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UVA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR D. MARCOS SACRISTÁN REPRESA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR MAGNÍFICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- “LA UQROO” DECLARA:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos, jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

5.- Que la **M.A Elina Elfi Coral Castilla**, en su calidad de Rectora, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

6.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.





Universidad de Valladolid

II.- "LA UVA" DECLARA:

1. Que cuenta con centros docentes y de investigación, perteneciente a la Universidad de Valladolid, entre cuyos fines figura el desarrollo de actividades de difusión y docencia universitaria, así como de investigación científica y técnica en el campo de las instalaciones a través de sus Departamentos, además de la asistencia a la sociedad en aquellos temas de carácter técnico del ámbito de sus áreas de conocimiento.
2. Que el **D. Marcos Sacristán Represa**, en su calidad de Rector de La Universidad de Valladolid, cuenta con las facultades para la firma del presente instrumento jurídico, derivadas de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.
3. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Plaza Santa Cruz 8. C.P. 47002. Valladolid, España.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- 1.- Que consideran de gran interés trabajar en colaboración por entender que las líneas de acción del presente convenio marco reflejan fielmente el ámbito de sus competencias y contribuyen de forma eficaz al mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de los medios humanos y materiales que ambas poseen.
- 2.- Que conocen los compromisos de los servicios materia de este convenio, y que cuentan con la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.- Que para todas las notificaciones relacionadas con el presente convenio, aún las de carácter personal, serán en el domicilio señalado en las declaraciones respectivas.
- 4.- Que reconocen la personalidad con la que se ostenta y convienen en que la misma sea reconocida ante cualquier autoridad judicial o administrativa con su sola exhibición.
- 5.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, las partes acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes.





Universidad de Valladolid

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente instrumento tiene como objeto promover la colaboración de “**LA UQROO**” y “**LA UVA**” para realizar conjuntamente aquellas tareas comunes ó afines en el área de sus respectivas competencias, promoviendo acciones formativas y de transferencia de conocimientos que incentiven el uso y la aplicación de los nuevos avances tecnológicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LA UQROO**” y “**LA UVA**” se comprometen a brindarse apoyo mutuo, en la medida de sus recursos y bienes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA.- MODALIDAD DE COOPERACIÓN. La colaboración entre “**LA UQROO**” y “**LA UVA**” se realizará dentro de algunas de las modalidades que a continuación se indican:

- 1) Intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países. Los alumnos de intercambio sólo abonarán los precios públicos en la universidad de origen, siempre y cuando haya reciprocidad de alumnos y no se especifique de otra forma en el convenio.
- 2) Creación de organización de actividades docentes coordinadas.
- 3) Realización conjunta de programas de formación de jóvenes licenciados, incluyendo la dirección de tesis de licenciatura y posgrado, así como los trabajos de fin de Grado y de fin de Master. Realización conjunta de proyectos de investigación (I+D), innovación, informes o estudios técnicos, dentro de sus respectivas competencias. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de la ingeniería relacionada con ahorro y uso eficiente de la energía, de interés común de ambas partes.
- 4) Realización conjunta de cursos y seminarios sectoriales dirigidos a alumnos de últimos cursos de carrera y profesionales de los campos de la ingeniería.
- 5) Realización conjunta de publicaciones técnicas dentro de los campos que abarcan sus competencias.
- 6) Asesoramiento mutuo en la planificación, organización, estudios y ejecución de temas de interés común.
- 7) Intercambio de información sobre actividades desarrolladas a nivel nacional o internacional que afecten al campo de sus competencias.
- 8) Organización de coloquios internacionales.
- 9) Cualquier otra que la Comisión Mixta acuerde conjuntamente.





Universidad de Valladolid

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA. Para conseguir el necesario impulso, la coordinación y el seguimiento de las actividades previstas en el punto anterior, se crea una comisión mixta integrada por representantes de ambas instituciones que en régimen de paridad estudiará y aprobará las actuaciones de interés común.

QUINTA.- INTEGRANTES. La composición de la Comisión mixta queda formada como sigue:

- Por **“LA UQROO”**; D. Fernando E. Flores Murrieta, Profesor- investigador del Departamento de Ingenierías.
- Por **“LA UVA”** D. Francisco J. Rey Martínez, Catedrático en la E. T. S. I. I. del Departamento de Ingeniería Energética y Fluidomecánica.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA. Cada una de las acciones de interés común que la Comisión Mixta acuerde, dará origen a una propuesta de Convenio Específico que signarán los representantes legales de cada institución. Este Convenio Específico incluirá en una Memoria anexa, el plan de trabajo, los medios humanos y materiales que cada institución pone a disposición de cada uno de los proyectos y las aportaciones económicas que cada parte pone a disposición del Convenio.

La Comisión mixta podrá incorporar a sus reuniones a cuantos académicos resulten necesarios para el estudio y preparación de cada uno de los proyectos. Estos académicos tendrán voz pero no voto.

Los acuerdos de la comisión mixta deberán ser adoptados por unanimidad.

La programación anual del plan de trabajo será aprobada por ambas universidades. Cada universidad elaborará también al final de cada año un informe de actividades al mismo tiempo que el programa propuesto para el año siguiente. A tal fin, la Comisión Mixta de ambas universidades dará cumplimiento a este programa y gestionarán dichas actividades.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación. Estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.





Universidad de Valladolid

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio marco entrará en Vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años renovables, salvo denuncia expresa de las partes.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con tres meses de anticipación, sin perjuicio de los convenios específicos o trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Respecto a la propiedad intelectual y la titularidad de los derechos de autor en su aspecto moral y/o patrimonial, que resulten del presente convenio de colaboración, ambas partes convienen en que serán propiedad exclusiva de la parte que lo haya trabajado; sin embargo se otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan coadyuvado en la realización del mismo.

Si del resultado de la suscripción del presente convenio, resultan publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación, ambas partes convienen que los derechos morales y/o patrimoniales que se generen corresponderán a la parte que lo trabajó, precisiones que de igual manera serán detalladas en los convenios específicos. Sin embargo queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

Asimismo las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.





Universidad de Valladolid

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LA UQROO" ni con "LA UVA".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.





Universidad de Valladolid

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula décimo quinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen, las soluciones o acuerdo a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los30..... días del mes denoviembre.....del año dos mil doce y en la ciudad de Valladolid el30..... denoviembre.....del año dos mil doce.

“LA UQROO”

M.A ELINA ELEF CORAL CASTILLA
RECTORA

“LA UVA”

D. MARCOS SACRISTÁN REPRESA
RECTOR MGFCO.

TESTIGOS

DR. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS E INGENIERIA

DR. FERNANDO E. FLORES MURRIETA
PROFESOR.*INVESTIGADOR

